CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identificación número 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio Catacamas del Departamento de Olancho, tal como consta en el acta # 74-2021, el 20 de diciembre 2021, por el consejo nacional elector quien en lo sucesivo se llamara EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte **ILANA JOSE GARCIA OQUELI**, mayor de edad, técnica de catastro, con identidad No.1503-2001-01409, quien en lo sucesivo se denominara EL CONSULTOR, ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría Individual, **PRIMERO: SERVICIOS.** EL CONSULTOR, prestará los servicios técnicos profesionales para Delineación y valuación de predios dentro de los perímetros urbanos de San José de Rio Tinto, El Naranjo, Los Indios, Corralitos, Campo Nuevo, El Pataste, Las Delicias, Chicaltepe, Punta de Hoja y Santa María del Terrerito: **SEGUNDO**: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, de igual manera realizará las siguientes actividades **1)** Participar en la capacitación que se impartirá por el coordinador del proyecto **2)** Trasladarse a las comunidades por sus propios medios para delinear y valuar los solares en la zonas asignadas por el coordinador del proyecto, en el que se deberán anotar en el manzanero las medidas del predio en metros, y en la ficha catastral los datos generales y las características de las edificaciones y detalles adicionales existentes. **3)** Llenar una ficha catastral de todos los predios medidos con sus respectivas edificaciones para determinar el valor catastral y el impuesto a pagar de cada predio catastrado. Organizando por bloque las fichas una vez completadas para ser revisadas por el coordinador del proyecto **4)** Aplicar el cambio de clave a los predios que están registrados en la base catastral, solicitando a archivo la ficha física original para ser anexada a la ficha como antecedente. **5)** Validar la información de propietario existente en la base catastral con la de campo, actualizando en aquellos casos donde han sido traspasados o donados a terceros, así como, las desmembraciones que se presenten con la respectiva documentación para aplicarlo **6)** Llenar el reporte semanal de predios actualizados y procesados, los que deberán presentarse al coordinador del proyecto para ir integrando una base de análisis del comportamiento de los avalúos realizados. **7)** Entregar al coordinador del proyecto las fichas como expediente terminado para la revisión del llenado de los datos generales, generalidades del predio como colindancias, datos del área y factor de modificación, vinculación de las casillas 9, 13 y ocupante y renta mensual, marcado y observación del mantenimiento, y el cálculo del avaluó aplicado al predio. **8)** Otras tareas asignadas por la jefe de catastro **9)** Elaborar un informe mensual de avances evidenciando el trabajo realizado en avalúos de campo y otras tareas asignadas por la jefe de catastro. **LOS PRODUCTOS. Producto # 1:** Participar en la capacitación en la semana del 21 al 25 de agosto a cargo del coordinador del proyecto. **Producto # 2**, levantar en la semana de implementación **10 predios** completos como mínimo entregados al coordinador para la digitalización, revisión y aprobación. **Producto # 3** Levantar **237 predios** al 22 de diciembre, 2023, entregando las fichas completas y los manzaneros de predios medidos, los que serán revisados y autorizados por el coordinador del proyecto, este los pasará a la jefa de catastro para la autorización final, en total levantará **247 predios** durante el contrato. En caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe por EL CONSULTOR, fuere considerado insatisfecho para EL CONTRATANTE, éste notificará AL CONSULTOR, para que

Scanned with CamScanner

subsane o corrija el problema. EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante EL CONTRATANTE, por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando AL CONTRATANTE, de cualquier acción judicial o extrajudicial, por este concepto. **TERCERO: PLAZO.** La vigencia del presente contrato de consultoría será de 123 días, a partir del 21 de agosto al 22 de diciembre, 2023. **CUARTO: COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, EL CONTRATANTE, se entenderá con la jefa de catastro **ING. ERIKA ANAYANSY TURCIOS COLINDRES**, para que administre los servicios de consultoría y provea AL CONSULTOR, toda la información relevante para que desarrolle sus actividades, siendo la responsable de la recepción y aprobación de los informes presentados por EL CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia. **QUINTO: INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar ante EL CONTRATANTE, presentar informe de avance mensual de la consultoría con evidencia de cumplimiento del 100% de los productos. **SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE,** pagará AL CONSULTOR, la suma total de **L.67,000.00**, pagados así (**L.9,000.00**) contra informe de avances # 1 al 30 de agosto, 2023, que cumpla con recibir la capacitación en delineación y valuación y la medición de 10 predios en la semana de implementación del proyecto, (**L.15,000.00**) contra informe de avances # 2 que cumpla con al menos 57 predios levantados al 30 de septiembre, 2023, (**L.15,000.00**) contra informe de avances # 3 cumpliendo con al menos 60 predios levantados al 30 de octubre,, (**L.15,000.00**) contra informe de avances # 4 cumpliendo con 75 predios levantados al 30 de noviembre, (**L.13,000.00**) contra informe de avances # 5 cumpliendo con 45 predios levantados y actualizados al 22 de diciembre; los cuales deberán ser aprobados por la jefa de Catastro Ing. Erika Anayansy Colindres. Los pagos se gestionarán ante la tesorería de la municipalidad de Catacamas. **EL CONTRATANTE**, hará la retención del **Impuesto sobre la renta**, por el monto a pagar de conformidad a lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta y su reglamento; si presenta constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta no se le hará dicha retención; asimismo, se retendrá el 10% de cada pago por concepto de garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, este valor total será devuelto al CONSULTOR al finalizar su trabajo como un último pago sin retención de impuesto, ya que ha sido retenido en los pagos anteriores. **SEPTIMO: EL CONSULTOR**, asume toda la responsabilidad de los riesgos profesionales o de seguridad social, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación relacionada con dichos riesgos profesionales o seguridad social, siendo EL CONSULTOR el único responsable por la adecuada cobertura de sus seguros personales durante la ejecución de la presente consultoría. **OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los informes y demás documentación, preparada por EL CONSULTOR, para EL CONTRATANTE, en virtud de este contrato, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y si éste autoriza AL CONSULTOR, podrá conservar una copia de dichos informes y demás documentación, la cual no podrá ser usada sin previa autorización de la Municipalidad de Catacamas. **NOVENO: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin que genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente contrato, podrá ser rescindido y terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por casos de fuerza mayor, que imposibiliten el cumplimento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso por escrito con 15 días de anticipación. **c)** Cuando EL CONSULTOR, no cumpla con los resultados esperados **d)** Por evaluación de los informes presentados por EL CONSULTOR, y que resultaren insatisfactorios para EL CONTRATANTE **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda

Scanned with CamScanner

controversia o que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar de manera amigable, se someterán al Proceso Legal correspondiente ante los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO PRIMERO: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan, que no existe relación de carácter laboral, ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes administrativas, por lo que EL CONSULTOR, queda claro y entendido que no tendrá derecho a ningún beneficio laboral, ya que no existe una relación de dependencia laboral, por lo que deberá contratar por su cuenta, su propio seguro médico, exonerando a la Municipalidad de cualquier reclamo por este concepto. **DECIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo, ninguna persona natural o jurídica **DECIMO TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas fielmente en toda su extensión. Y para constancia lo firman en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, el día cinco (20) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
EL CONTRATANTE

ILANA JOSE GARCIA OQUELI
EL CONSULTOR

Scanned with CamScanner